



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
23 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos
en Derecho y Política de la Competencia
15º período de sesiones
Ginebra, 19 a 21 de octubre de 2016

Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia sobre su 15º período de sesiones

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 19 al 21 de octubre de 2016

Índice

	<i>Página</i>
I. Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su 15º período de sesiones	2
II. Resumen de la Presidencia	4
III. Asuntos de organización	17
 Anexos	
I. Programa provisional del 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia	19
II. Asistencia	20



I. Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su 15º período de sesiones

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra (Suiza), julio de 2015)¹,

Considerando las disposiciones sobre las cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su 14º período de sesiones (XIV UNCTAD; Nairobi, julio de 2016), en particular, las disposiciones que figuran en los párrafos 69 y 76 x) del Maafikiano de Nairobi²,

Reafirmando el papel fundamental del derecho y la política de la competencia en el logro de un desarrollo económico sólido y la necesidad de seguir promoviendo la aplicación del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Observando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los documentos aprobados por la XIV UNCTAD se centran en la consideración de las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo y la reducción de la pobreza,

Subrayando que el derecho y la política de la competencia son un instrumento fundamental para abordar las oportunidades y los retos de la globalización, entre otros medios, fomentado el comercio y la inversión, la movilización de recursos y el aprovechamiento de los conocimientos, y contribuyendo a la reducción de la pobreza,

Reconociendo que un entorno efectivo propicio para la competencia y el desarrollo puede incluir tanto las políticas nacionales sobre la competencia como la cooperación internacional para hacer frente a las prácticas anticompetitivas de carácter transfronterizo,

Reconociendo además la necesidad de intensificar la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de la competencia a fin de potenciar su papel en el desarrollo y sus beneficios para los consumidores y las empresas,

Observando con satisfacción las importantes contribuciones escritas y orales de los organismos reguladores de la competencia y otros participantes que contribuyeron a un rico debate durante su 15º período de sesiones,

Tomando nota con aprecio de la documentación y los exámenes entre homólogos del derecho y la política de la competencia del Uruguay preparados por la secretaría de la UNCTAD para su 15º período de sesiones,

1. *Expresa aprecio* al Gobierno del Uruguay por haberse sometido a título voluntario a un examen entre homólogos de su derecho y política de la competencia y por haber dado a conocer sus experiencias, mejores prácticas y desafíos a organismos reguladores de la competencia recientemente creados durante el 15º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, así como a todos los Gobiernos y grupos regionales

¹ TD/RBP/CONF.8/11.

² TD/519/Add.2.

que participaron en el examen; reconoce los progresos alcanzados hasta el momento en la elaboración y aplicación del derecho de la competencia del país examinado;

2. *Invita* a todos los Gobiernos de los Estados miembros y a los organismos reguladores de la competencia a prestar voluntariamente asistencia a la UNCTAD proporcionando expertos u otros recursos para las futuras actividades de seguimiento de los exámenes voluntarios entre homólogos y las recomendaciones consiguientes;

3. *Decide* que la UNCTAD, a la luz de la experiencia adquirida en los exámenes voluntarios entre homólogos realizados hasta la fecha por ella misma y por otras entidades, y en función de los recursos disponibles, realizará otros exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Estados miembros o grupos regionales de Estados durante el 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, que tendrá lugar en julio de 2017;

4. *Subraya* la importancia de aplicar las estrategias de comunicación de los organismos reguladores de la competencia como instrumento para el efectivo cumplimiento del derecho de la competencia, la importancia de difundir las pruebas de los beneficios de la competencia y de una regulación adecuada para los consumidores y las empresas, y la necesidad de intensificar la cooperación internacional, especialmente la colaboración oficiosa entre los organismos; y exhorta a la UNCTAD a que promueva y apoye la cooperación entre los Gobiernos y los organismos reguladores de la competencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 103 y 211 del Acuerdo de Accra;

5. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación regional para la aplicación del derecho y la política de la competencia; e invita a los organismos reguladores de la competencia a intensificar su cooperación bilateral y regional;

6. *Exhorta* a la UNCTAD a que promueva y apoye la cooperación entre los organismos reguladores de la competencia y los Gobiernos de conformidad con el Acuerdo de Accra (párrs. 103 y 104), el Maakifiano de Nairobi (párrafos 69 y 76 x)) y la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (párrafos 3 y 16);

7. *Subraya* la importancia de establecer prioridades y asignar recursos como medio para asegurar la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad destinadas a los organismos de reciente creación; y solicita a la secretaría de la UNCTAD que difunda el resumen de las deliberaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre este tema a todos los Estados interesados, especialmente por conducto de sus actividades de cooperación técnica y exámenes entre homólogos;

8. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare estudios para el 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos a fin de facilitar las consultas sobre los siguientes temas, elegidos entre los grupos de cuestiones que figuran en la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas:

a) Desafíos de los organismos reguladores de la competencia de reciente creación y pequeños respecto del diseño de medidas de control de las fusiones;

b) Fortalecimiento de la cooperación internacional para investigar los casos relativos a la competencia de carácter transfronterizo: instrumentos y procedimientos;

9. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su consideración durante el 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, un examen

actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros hasta el 28 de febrero de 2017;

10. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare una versión nuevamente revisada y actualizada de los capítulos 2 y 7 de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia, elaborada sobre la base de las comunicaciones que se reciban de los Estados miembros hasta el 28 de febrero de 2017;

11. *Hace notar con aprecio* las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por los Estados miembros; invita a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; y solicita a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, incluida la capacitación, y que, cuando sea posible, las centre en aumentar al máximo sus efectos en todos los países interesados.

II. Resumen de la Presidencia

A. Declaraciones de apertura

1. El Director de la División del Comercio Internacional de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos inauguró el 15º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

2. El Secretario General Adjunto de la UNCTAD recordó que, 70 años atrás, los Miembros de las Naciones Unidas se habían reunido para examinar las consecuencias negativas de las prácticas comerciales restrictivas, lo que había llevado a incluir la política de la competencia en el programa de la Organización. Destacó, además, la importancia que revestía actualmente la política de la competencia para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales representaban un ambicioso programa que entrañaba retos para los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. La aplicación del derecho de la competencia resultaba fundamental para lograr la eficiencia económica, pero también para reducir la brecha digital. Hacían falta más y mejores políticas de la competencia para captar todos los beneficios del comercio y la inversión, conseguir mercados mejores y más equitativos al servicio de los ciudadanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. El Jefe del Servicio Federal Antimonopolio de la Federación de Rusia subrayó en su intervención por vídeo la importante aportación que representaban para la legislación antimonopolio de su país el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas de las Naciones Unidas y la Ley Tipo de Defensa de la Competencia de la UNCTAD. Señaló que aquellas eran normas y principios que aplicaban los grupos regionales con los que cooperaba la Federación de Rusia, por ejemplo, en el marco del Tratado sobre la Unión Económica de Eurasia, y los países de la Comunidad de Estados Independientes, e informó a los participantes sobre las tareas conjuntas que se habían emprendido en el contexto del grupo BRICS (Brasil, Federación de Rusia, India, China y Sudáfrica). Hablando de la necesidad de reforzar la cooperación internacional para luchar de forma eficaz contra las prácticas anticompetitivas transfronterizas (los cárteles), propuso estudiar si había lugar para una nueva iniciativa al respecto en el marco de la sección F del Conjunto de Principios y Normas y solicitó el apoyo de otros Estados miembros.

4. Algunos participantes expresaron su apoyo a las declaraciones.

B. Consultas y conversaciones relativas a los exámenes entre homólogos sobre derecho y política de la competencia, examen de la Ley Tipo y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas

(Tema 3 a) del programa)

5. En relación con este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró cuatro mesas redondas y llevó a cabo un examen voluntario entre homólogos.

Examen de la interfaz entre los objetivos de la política de la competencia y la propiedad intelectual

6. Durante la intervención de apertura de la primera mesa redonda, la secretaria de la UNCTAD presentó las principales cuestiones relacionadas con la cuestión del examen de la interfaz entre los objetivos de la política de la competencia y la propiedad intelectual (TD/B/C.I/CLP/36).

7. Los participantes en la mesa redonda fueron un representante del Graduate Institute de Ginebra (Suiza), el Presidente del Consello Galego da Competencia (España), una jurista especializada en derecho internacional del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, una abogada especializada en competencia de Jamaica y un representante de la División de Propiedad Intelectual y Competencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

8. El panelista del Graduate Institute de Ginebra y orador principal recalcó la complementariedad entre la aplicación del derecho de la competencia y la protección de la propiedad intelectual. Señaló tres ámbitos en los que intervenía la aplicación del derecho de la competencia: los acuerdos de pago por demora, las patentes esenciales y la denegación de licencias. El derecho de la competencia era el más indicado para abordar los casos de pago por demora y denegación de licencias, pero no las patentes esenciales. Resultaba de gran utilidad para lidiar con los casos relacionados con las patentes esenciales debido a la incapacidad institucional de las organizaciones normalizadoras para definir claramente unas condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias.

9. El panelista del Consello Galego da Competencia indicó que el derecho y la política de la competencia tenían por objeto promover y proteger el proceso competitivo y ayudaban a lograr una mayor eficiencia económica. Entre las mejores prácticas para la promoción de la innovación citó la existencia de un régimen de propiedad intelectual que incluyese la concesión de patentes con un enfoque de “cuantos menos monopolios, mejor”, una competencia libre y vigorosa y el equilibrio entre la propiedad intelectual y la competencia. Ese equilibrio podía perderse debido a la generalización de prácticas destinadas a ampliar el alcance inicial de la protección de patentes, como en el caso de las patentes obtenidas mediante afirmaciones fraudulentas y el uso abusivo de los derechos de propiedad intelectual. El excesivo número y alcance de las patentes legítimas y válidas podía aumentar los costos de I+D de los rivales y dificultar la solicitud de patentes. Los retos para las autoridades de defensa de la competencia en los casos relacionados con la propiedad intelectual eran la novedad de la temática, la dificultad para identificar las solicitudes de patentes contrarias a la competencia, el conflicto entre el derecho de la competencia y la legislación de protección de la propiedad intelectual y la ausencia de referencias explícitas entre ambos, así como la idea errónea de que una aplicación rigurosa del derecho de la competencia incidía negativamente en la innovación. El orador se mostró muy partidario de una aplicación rigurosa del derecho de la competencia en el ámbito de la

propiedad intelectual para erradicar las conductas que, pese a respetar la legislación de patentes, no perseguían sino ampliar la duración y el alcance de la protección de patentes.

10. La panelista del Departamento de Justicia de los Estados Unidos expuso el planteamiento general de su país e indicó que tanto la legislación de defensa de la propiedad intelectual como las leyes antimonopolio tenían el objetivo común de promover la innovación y mejorar el bienestar de los consumidores. En los Estados Unidos se aplicaban los mismos principios generales de análisis antimonopolio para los derechos de propiedad intelectual que para otros tipos de propiedad. No se presuponía que los derechos de propiedad intelectual confiriesen poder de mercado. Por lo general, la concesión de licencias sobre los derechos de propiedad intelectual se reconocía como una medida favorable a la competencia. Las leyes antimonopolio tenían por objeto proteger la competencia, no a competidores concretos. La oradora recomendó calibrar las actividades de aplicación de modo que tanto el derecho de la competencia como las leyes de protección de la propiedad intelectual desempeñasen sus funciones complementarias en aras de la innovación y un mayor bienestar del consumidor. Lo mejor para alcanzar ese fin era un análisis de los efectos basado en principios económicos sólidos y unos medios de reparación adaptados para afrontar los perjuicios competitivos. La transparencia y uniformidad de los procedimientos en los procesos de toma de decisiones otorgarían mayor legitimidad a las decisiones adoptadas y alentarían la inversión en innovación.

11. La panelista que representaba a Jamaica se centró en el trato dado a los derechos de propiedad intelectual en los pequeños países en desarrollo. En estos se consideraba propiedad intelectual la experiencia, incluidos los diseños, métodos y procesos comerciales prácticos no patentados que no estaban registrados ni reconocidos. Lo eran también el uso de técnicas no divulgadas pero sí identificables en el terreno de la ganadería, el mejoramiento de plantas, la agricultura y los conocimientos y procesos médicos. Nada de lo dispuesto en los acuerdos internacionales impedía a los países en desarrollo formular y aplicar políticas y leyes para garantizar que el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual no supusiera una exclusión del mercado. Para conseguirlo, cabía incluir una definición de la experiencia en la legislación, registrarla y otorgarle la misma protección que a los derechos de propiedad intelectual, e incluirla en el ámbito del derecho de la competencia. La oradora recomendó que los países en desarrollo elaborasen políticas para resolver los conflictos entre los derechos de propiedad intelectual y el derecho de la competencia; que se introdujera una jurisdicción concurrente y una coordinación entre las autoridades competentes, incluidas las oficinas de inscripción o registro de patentes, las autoridades de defensa de la competencia y protección del consumidor, las oficinas de normas, las aduanas y los entes públicos encargados de regular los alimentos, los medicamentos y la agricultura; y que se elaborasen directrices para explicar la posición de las autoridades de defensa de la competencia en relación con los derechos de propiedad intelectual.

12. El panelista de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual señaló que la protección de la propiedad intelectual y el derecho de la competencia eran complementarios y fomentaban la innovación. Citó ejemplos de casos en que el derecho de la competencia había protegido los derechos de propiedad intelectual. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual promovía la colaboración entre los organismos de defensa de la competencia y la propiedad intelectual, preparaba estudios comparativos y encuestas, ofrecía asistencia técnica y asesoramiento jurídico a los Estados miembros y alentaba las prácticas de concesión de licencias favorables a la competencia. La propiedad intelectual se estaba convirtiendo en un activo competitivo crucial, por lo que el número de casos de competencia relacionados con los derechos de propiedad intelectual iba en aumento, lo cual hacía necesaria una mayor cooperación entre las autoridades defensoras de la propiedad intelectual y las encargadas de la competencia.

13. Un miembro de la Comisión de la Competencia de Malasia citó como ejemplo el uso de medicamentos fuera de lo indicado en la etiqueta en el sector de la salud en su país y posibles prácticas colusorias entre los fabricantes de medicamentos de marca en el registro de los mismos. Las prácticas colusorias habían dado lugar a importantes diferencias de precios, con el consiguiente perjuicio para los consumidores. Aquellos casos requerían la intervención tanto de las autoridades de defensa de la competencia como de los organismos competentes en materia de regulación sanitaria.

14. Muchos participantes destacaron la complementariedad entre la protección de la propiedad intelectual y el derecho de la competencia para promover una competencia dinámica, la innovación y el crecimiento económico en beneficio de los consumidores. Varios delegados reconocieron que los derechos de propiedad intelectual no conferían automáticamente una posición dominante a sus titulares. Sin embargo, un panelista consideró que la propiedad intelectual sí daba lugar a una posición dominante contraria al derecho de la competencia.

15. Numerosos delegados y panelistas destacaron la importancia de la consulta mutua, la coordinación de políticas y la cooperación entre las autoridades de defensa de la competencia y protección de los derechos de propiedad intelectual para lograr una mayor coherencia, afrontar conflictos y buscar equilibrios. Un delegado sugirió que la revisión judicial de los casos de competencia relacionados con los derechos de propiedad intelectual adoptase un enfoque equilibrado, teniendo en cuenta los derechos constitucionales de las partes. Destacó la utilidad de las consultas mencionadas para el poder judicial en aras de una mejor administración de justicia.

16. Un participante abordó el tema de la convergencia del derecho de la competencia y la protección de la propiedad intelectual en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en particular, en los artículos 8.2, 31 y 40.

17. Otro participante alentó a los delegados a que realizasen actividades de sensibilización en sus países de origen para que el público general pudiera entender mejor los beneficios de la competencia, el comercio y la propiedad intelectual. Una forma de lograrlo era organizando actividades en el aniversario de la aprobación del Conjunto de Principios y Normas.

Mejora de la seguridad jurídica en la relación entre las autoridades de la competencia y las judiciales

18. El debate interactivo estuvo presidido por el Vicepresidente y Relator de la reunión, con el Director del Centro de Derecho y Política de la Competencia de la Universidad de Oxford como orador principal y cuatro ponentes: un juez de la Corte Suprema de Justicia de Bulgaria, otro de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, un miembro de la Comisión de Supervisión de la Competencia de Indonesia y un representante de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos.

19. En una breve introducción, la secretaría destacó la importancia de los tribunales no solo para obtener una economía sólida, sino para aplicar la ley de manera que el sistema siguiera siendo robusto, eficiente, previsible y justo. El debate interactivo se organizó en torno a las cuestiones de la capacidad, las reformas estructurales (creación de tribunales especializados) y las cuestiones de procedimiento.

20. Las autoridades de la competencia y los tribunales debían tomar decisiones claras y transparentes. Los tribunales debían utilizar el análisis económico para producir resultados documentados, cooperando eficazmente con las autoridades de la competencia sin que ello supusiera una pérdida de independencia judicial.

21. En lo relativo a la capacidad, los oradores subrayaron que era imprescindible reforzar las capacidades de los jueces para el examen de los datos económicos. Además, los jueces debían adoptar un nuevo enfoque, lo cual se podía lograr fomentando su comprensión de la motivación económica subyacente a las decisiones de las autoridades de la competencia y equipándolos para que pudieran llevar a cabo una revisión judicial efectiva. Las cuestiones relativas a la capacidad iban a resultar fundamentales para garantizar la seguridad jurídica entre los organismos de defensa de la competencia y los tribunales a medida que los jueces fueran adquiriendo una comprensión efectiva de los datos económicos, y la iniciativa de los organismos de defensa de la competencia sería crucial para brindar asistencia a los tribunales. Los participantes coincidieron, no obstante, en que era difícil llegar a una intervención óptima con motivo de la inevitable falta de uniformidad que se derivaba de las marcadas diferencias en materia de capacidad de análisis económico, debido a la complejidad de la modelación, el supuesto de racionalidad y la maximización de la utilidad, entre otras cuestiones. Así pues, los preparativos para la búsqueda de una intervención óptima debían comenzar por unas directrices claras, la comunicación con los interesados y una autorreglamentación constante.

22. Los tribunales, por conducto de los jueces, debían mostrar un nivel mínimo de deferencia hacia el análisis económico de los organismos defensores de la competencia, mejorando al mismo tiempo su nivel de comprensión de los conceptos económicos. Los jueces no debían pasar por alto los datos fruto del análisis económico facilitados por los expertos, llevando a cabo en paralelo una revisión independiente de los fundamentos del derecho y los hechos y examinando las garantías procesales y otros derechos constitucionales de las partes.

23. En lo tocante a las reformas estructurales, salvo en el Canadá, Chile y los Países Bajos, donde la revisión de las decisiones de las autoridades de defensa de la competencia era tarea de un tribunal especial dedicado en exclusiva a tales menesteres, en la mayoría de las jurisdicciones la revisión corría a cargo de los tribunales ordinarios. Los oradores citaron los mejores enfoques para lograr una revisión de las decisiones robusta y firme, basada en sólidos conceptos económicos y jurídicos; los jueces debían tener plena capacidad para dirimir los casos relativos a la competencia. Se habló también de la posibilidad de un sistema con un único tribunal para todos los casos de competencia, como en los Países Bajos.

24. Algunos ponentes admitieron que una revisión a cargo de un tribunal inferior ante un juez especializado, con la posibilidad de elevar un recurso ante un tribunal especializado, podía ser una buena solución para los países que quisieran pasar de la revisión judicial como mera comprobación de la legalidad a un examen más exhaustivo de la legalidad y una valoración técnica del asunto. Otros ponentes plantearon la inclusión del tema del derecho y la economía en el poder judicial en los exámenes necesarios para integrar la judicatura como opción realista para los regímenes recientes de defensa de la competencia. Algunos indicaron que había riesgos asociados a la opción de los tribunales especializados en cuestiones económicas, en particular en los países en desarrollo. En Indonesia, por ejemplo, sería imposible distinguir entre tribunales específicos y tribunales ordinarios.

25. Con respecto a las cuestiones de procedimiento, el criterio de revisión y el criterio de valoración de la prueba se consideraron elementos fundamentales para garantizar la seguridad jurídica y la previsibilidad de las decisiones en materia de competencia y los fallos de los jueces. En ese sentido, los participantes señalaron que la revisión judicial definía positivamente el principio de la seguridad jurídica, comenzando por la mera cuestión de si el marco legal e institucional existente en una jurisdicción dada era suficientemente y expresamente claro para dividir el trabajo de los tribunales y las instancias en materia de aplicación de las normas sobre competencia. Esto sería todavía

más importante mientras los regímenes de defensa de la competencia recientes todavía estuvieran conformando los medios para establecer cómo debían aplicarse las normas sobre competencia, así como el mensaje transmitido a los profesionales acerca de la legitimidad de un sistema.

Aplicación de la política de la competencia en el sector del comercio al por menor

26. La secretaría declaró abierta la mesa redonda centrada en las cuestiones de la competencia en el sector de la venta al por menor de alimentos. Los miembros del grupo de expertos que intervinieron ante los asistentes fueron el orador principal, en representación de España, seguido por los representantes de la Comisión Europea, Panamá, Sudáfrica, Indonesia, Portugal y Turquía.

27. El orador principal indicó que el siglo XXI había traído consigo un cambio de paradigma en el mundo de la venta al por menor debido a la concentración en la distribución electrónica, ya que la tecnología favorecía la convergencia de vendedores y consumidores. Los intermediarios del sector minorista escogían a los productores que llegaban hasta el consumidor, lo que suponía una merma del poder de negociación. Los consumidores no elegían ya entre diferentes marcas o productos, sino entre diferentes sistemas multiproducto, con “ángeles de la guardia virtuales” que eran quienes al final decidían cuándo los vendedores llegaban a los consumidores.

28. Sobre la competencia en los mercados bilaterales, el orador indicó que en los mercados había dos grupos de agentes que interactuaban mediante plataformas en las que los vendedores estaban de un lado y los compradores del otro. Señaló que la siguiente fase para el sector minorista iba a ser una concentración vertical que se traduciría en un cierre del mercado y otras prácticas anticompetitivas. Los supermercados producían sus propias marcas y aprovechaban su acceso a los consumidores exponiendo sus productos de manera privilegiada. Tenían acceso a información clave sobre las marcas externas y las preferencias de los consumidores, y la estaban utilizando para crear y vender sus propias marcas. Las normas y reglamentos sobre la competencia debían complementarse mutuamente, y la legislación en materia de competencia debía adaptarse a la nueva realidad del mercado.

29. La representante de la Comisión Europea resaltó la inquietud de la Unión Europea ante la concentración del mercado minorista y el aumento de los problemas de competencia en la región. En general, el incremento de la concentración se debía a que las cadenas se habían hecho con pequeñas tiendas de comestibles. Las conclusiones del estudio de la Comisión sobre el mercado minorista moderno en lo tocante a la variedad y la innovación en el sector de la alimentación en Europa y el estudio del Banco Central Europeo sobre las diferencias de precios en Europa revelaban que un aumento de la concentración relativa de los minoristas con respecto a sus proveedores tenía un efecto positivo en la innovación³. La oradora detalló las cuestiones que se planteaban en esos estudios para dar seguimiento al asunto y los problemas que afrontaba el sector agrícola europeo, a saber, una mayor demanda de calidad, variedad y comerciabilidad por parte de los consumidores, el desigual poder de negociación de los agricultores y la competencia de las importaciones extracomunitarias. Observó que era necesario encontrar una solución a largo plazo para aumentar la sostenibilidad y los ingresos de los agricultores locales, reforzar la cooperación

³ Véase Unión Europea, 2014, The economic impact of modern retail on choice and innovation in the European Union food sector, disponible en la dirección http://ec.europa.eu/competition/sectors/agriculture/retail_study_report_en.pdf (consultado el 9 de noviembre de 2016) y Banco Central Europeo, 2014, Retail market structure and consumer prices in the euro area, Working Paper Series No. 1744, disponible en la dirección <http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scpwps/ecbwp1744.en.pdf> (consultado el 9 de noviembre de 2016).

para incrementar el poder de negociación y aumentar la competitividad mediante una integración vertical y horizontal en la cadena de suministro de alimentos.

30. El representante de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia de Panamá dijo que la Autoridad estaba facultada para investigar las prácticas anticompetitivas de los minoristas hacia sus proveedores y señaló que hasta la fecha no se había recibido ninguna denuncia formal. Añadió que en el sector minorista se habían detectado más casos de explotación que prácticas anticompetitivas por exclusión. Las siete cadenas de la capital de Panamá competían entre sí y con otras empresas más pequeñas, que juntas tenían una cuota de mercado superior y cada vez más grande. En cuanto a cómo mejorar y extender los beneficios a los consumidores, el orador citó la verificación de las ofertas promocionales, los instrumentos para atender a las denuncias de los consumidores y la promoción de precios mediante aplicaciones móviles, como en Panamá, donde los consumidores podían denunciar precios y abusos.

31. El representante de Sudáfrica calificó el sector minorista nacional como concentrado y explicó que las cuatro mayores cadenas de supermercados representaban colectivamente entre el 80% y el 90% de las ventas de alimentos y comestibles. Expuso que las disposiciones en materia de investigación contenidas en la Ley de Defensa de la Competencia permitían a la comisión de Sudáfrica sondear los mercados, aun sin pruebas de que se estuvieran dando prácticas terminantemente prohibidas. Las soluciones debían adaptarse a la población sudafricana y a sus circunstancias.

32. La representante de la Comisión de Supervisión de la Competencia de Indonesia destacó que el trato equitativo en el sector minorista era una prioridad para el organismo de defensa de la competencia de Indonesia. En cuanto a los obstáculos económicos, observó que las comisiones por incorporación habían dificultado seriamente a las pequeñas y medianas empresas la ampliación de sus actividades y su exposición a un mayor número de clientes; la situación tenía su origen principalmente en las grandes empresas minoristas. En cuanto a los obstáculos jurídicos, la oradora planteó el problema de las licencias para la importación de alimentos. Los tipos de productos alimentarios a disposición de los consumidores incluían productos genéricos, de marca blanca y de marca, y la diferencia de precios era una clara indicación de la calidad.

33. La representante de la Autoridad de la Competencia de Portugal dijo que las grandes empresas de distribución al por menor representaban el 90% del mercado portugués y que, por lo tanto, tenían un gran poder de negociación. También señaló la diferencia de poder de negociación entre las empresas de distribución y los proveedores del sector minorista, que daba lugar a problemas de competencia.

34. El representante de la Autoridad de la Competencia de Turquía dijo que debería establecerse un mecanismo más eficaz en relación con la concentración, sustituyendo la prueba de la posición dominante por la prueba de la disminución significativa de la competencia. El mercado minorista de Turquía no estaba tan concentrado como en otros países, pero podían producirse grandes cambios.

35. Una delegación mencionó que las fusiones de los grandes minoristas no habían afectado a la competencia en China, pero que los abusos de los minoristas iban en aumento y que era preciso supervisar el sector minorista.

36. La representante de una organización de la sociedad civil señaló que la explotación abusiva de los minoristas del mercado vinícola constituía una amenaza para los productores de vino en Chile. Su organización creía en el libre comercio y, por ello, luchaba contra la competencia desleal.

Fortalecimiento de las capacidades del sector privado para respetar las disposiciones en vigor en materia de competencia

37. El Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia moderó la mesa redonda. En ella participaron representantes de Berwin Leighton Paisner LLP (Bruselas), el Organismo Regulador de la Competencia de Kenya, la Comisión de Comercio Leal del Japón y el Organismo Regulador de la Competencia de Italia.

38. La secretaría de la UNCTAD presentó el tema y señaló la importancia de respetar las disposiciones en vigor en materia de competencia, las consecuencias de no respetarlas y los desafíos que enfrentaban las empresas al respecto. Estos incluían la complejidad de las leyes, que dificultaba la comprensión de las responsabilidades, la falta de recursos suficientes (tanto humanos como financieros) y la difícil tarea de asegurar que las operaciones en diferentes jurisdicciones se realizaran dentro de los límites de la ley.

39. El orador principal, representante de Berwin Leighton Paisner LLP, ofreció el punto de vista del sector privado. A pesar de las ventajas del cumplimiento con la normativa, como la existencia de mercados libres y equitativos, un entorno propicio para que las empresas compitan por méritos y la aplicación de las mismas normas a todos, seguía habiendo una escasa concienciación, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. El orador subrayó la necesidad de aumentar el perfil del respeto de la normativa de competencia y señaló que se necesitaba tiempo e inversión para establecer procedimientos de cumplimiento. Aseguró a los delegados que valía la pena que los organismos reguladores de la competencia realizaran actividades de sensibilización sobre la materia para mejorar la capacidad del sector privado.

40. Los oradores destacaron diferentes maneras de promover el cumplimiento. Por ejemplo, el orador principal destacó la promoción como una forma eficaz de fomentar el cumplimiento y reconoció la contribución de la UNCTAD y la Red Internacional de Competencia en ese sentido. La labor de divulgación o promoción sobre el cumplimiento del derecho de la competencia constituía un punto de contacto positivo entre los organismos reguladores y el sector privado para mejorar el cumplimiento y crear una cultura de la competencia. Varios participantes convinieron en que la promoción era una herramienta efectiva que estaban utilizando varios organismos reguladores de todo el mundo para sensibilizar y difundir información a la comunidad empresarial. Alentaron a las autoridades reguladoras a combinar su uso con la aplicación del derecho de la competencia.

41. Algunos panelistas señalaron ejemplos de maneras de asegurar la efectividad del cumplimiento. Por ejemplo, en el Japón, los programas de cumplimiento debían hacerse a la medida y tener en cuenta los objetivos de disuasión, detección y control de daños, e incluían la capacitación, la detección de infracciones mediante auditorías, la presentación de informes internos y el uso activo de programas de clemencia, lo cual permitía a la alta dirección adoptar una respuesta rápida y tomar las decisiones adecuadas.

42. En Italia se tenía en cuenta un riguroso programa de cumplimiento, pero no se consideraba automáticamente al calcular las multas por las infracciones del derecho de la competencia, lo que podría servir de incentivo para incrementar las actividades de cumplimiento. El Organismo Regulador de la Competencia enfrentaba desafíos para promover la comprensión del cumplimiento, ya que el 95% de las empresas que operan en el país eran pequeñas empresas con menos de ocho empleados y la mayoría tenían un conocimiento limitado de las leyes. Existían diferentes métodos y enfoques que podían utilizarse para alentar el cumplimiento, pero dependían de la situación económica y la madurez del organismo.

43. La mayoría de los oradores consideraron que el establecimiento de programas de cumplimiento era una opción viable para aumentar la capacidad. El orador principal pidió

la adopción por consenso de un programa internacional de cumplimiento con el apoyo de los organismos reguladores de la competencia.

44. Varios panelistas dieron a conocer sus experiencias de fomento de la capacidad en el sector privado para mejorar el cumplimiento del derecho de la competencia. Por ejemplo, un participante observó que en Kenya, país con un derecho de la competencia relativamente joven, el Organismo Regulador de la Competencia adoptaba un enfoque realista del cumplimiento sobre la base de los recursos disponibles. Su fomento de la capacidad comenzaba por la creación de su capacidad interna, seguida por la priorización del sector y, posteriormente, por la identificación de los principales interesados. Seguidamente se identificaban los recursos necesarios para llevar a cabo la tarea y el modo de hacerlo. El participante hizo hincapié en la necesidad de que las partes interesadas se implicaran para poder lograr los resultados esperados y dio el ejemplo de una iniciativa exitosa destinada a poner fin a los comportamientos anticompetitivos de las empresas en lugar de registrar los nuevos casos de infracción.

45. Muchos oradores señalaron la falta de recursos como obstáculo para prestar apoyo al sector privado en forma de talleres de capacitación, formación de los medios de comunicación y otros métodos similares.

46. Durante el debate, muchos delegados dieron más información sobre las actividades de fomento de la capacidad, por ejemplo, las obligaciones de llevar a cabo labores de promoción consagradas en la ley para preparar informes de promoción; la colaboración con otras instituciones en materia de formación; y la capacitación de los interesados, por ejemplo, los profesionales del derecho y los estudiantes de enseñanza superior, para aumentar el nivel de conciencia.

47. En respuesta a una pregunta sobre las empresas multinacionales y el cumplimiento, una delegación dijo que dichas empresas cooperaban más con respecto a las leyes de competencia porque en sus países de origen el derecho de la competencia estaba bien establecido y se conocían bien los efectos de una mala reputación.

48. Uno de los participantes subrayó que la transparencia era fundamental para el éxito del cumplimiento del derecho de la competencia. Era esencial adoptar directrices para que las empresas pudieran comprender mejor infracciones como el abuso de posición dominante y los acuerdos verticales u horizontales. Además, el participante subrayó que las normas no premiaban a quienes ya tenían programas de cumplimiento. Sin embargo, sí se premiaba una actitud de cooperación durante las investigaciones.

Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia: Uruguay

49. El examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia del Uruguay fue moderado por un representante del Organismo Regulador de la Competencia de Kenya. Los examinadores fueron el Subdirector Adjunto del Departamento de Relaciones Internacionales de la Comisión Nacional de la Competencia de España; un comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica de México; el Director del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual del Perú; y el ex-Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual del Perú y experto en derecho de la competencia.

50. El Representante Permanente del Uruguay ante la Organización Mundial del Comercio y la Presidenta de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia del Uruguay hicieron declaraciones de apertura. El Representante Permanente dijo que el Uruguay tenía grandes expectativas respecto del proceso de examen entre homólogos de la UNCTAD. Describió el trabajo que había hecho la UNCTAD para desarrollar el fomento de la capacidad en materia de competencia en el país. La Presidenta de la Comisión de

Promoción y Defensa de la Competencia del Uruguay ofreció un panorama general del sistema económico uruguayo y se refirió a las diversas reformas emprendidas, en concreto, en materia de inversión, innovación, investigación y competencia. Reiteró el compromiso de la Comisión de aprender de la experiencia y de los comentarios de los delegados, así como de aplicar las recomendaciones del examen entre homólogos en colaboración con la UNCTAD.

51. Una consultora de la UNCTAD presentó el informe del examen entre homólogos, que abordaba el marco jurídico del Uruguay en materia de competencia, destinado a mejorar el bienestar del consumidor y promover y salvaguardar la competencia. Algunos de sus objetivos guardaban relación con la eficiencia y la competencia; otros, con los beneficios socioeconómicos de interés público. La legislación también aseguraba un acceso libre e igual de las empresas y productos a los mercados, aplicable a todas las actividades económicas dentro del Uruguay. La oradora destacó la importancia de obligar al Estado a respetar el derecho de la competencia cuando se dedicaba a actividades comerciales. Sin embargo, la legislación excluía de su ámbito de aplicación las actividades autorizadas de los órganos estatales o la producción de bienes públicos, lo que podría abrir una vía a otras excepciones.

52. La Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia era un órgano descentralizado del Ministerio de Economía y Finanzas encargado de aplicar la Ley de la Competencia. Tenía facultades de decisión, aunque en algunos ámbitos cabía la posibilidad de recurrir las decisiones de la Comisión ante el Ministro de Economía y Finanzas. La Comisión investigaba y remediaba los comportamientos anticompetitivos, entre ellos, el abuso de dominio en el mercado y las concentraciones económicas.

53. La Comisión recibía denuncias y realizaba labores de sensibilización sobre la legislación en materia de competencia. Entre 2009 y 2015 había tramitado 90 denuncias, lo cual se traducía en un promedio anual de 18. Algunas de las denuncias habían dado lugar a investigaciones. Por falta de recursos, la Comisión tenía un papel más reactivo que proactivo.

54. El informe incluía varias recomendaciones de reforma jurídica e institucional, en particular, una revisión del ámbito de aplicación de la Ley de la Competencia para ampliarlo, la modificación de las disposiciones relativas a las prácticas anticompetitivas y las fusiones, y una clara distinción entre los acuerdos horizontales y verticales. En relación con las fusiones, se sugería revisar los umbrales de notificación para promover el uso eficiente de los recursos disponibles. En el informe también se recomendaba que la Comisión desarrollara las competencias necesarias para la tramitación de casos y, en particular, sus capacidades de aplicación en materia de prácticas anticompetitivas y fusiones.

55. Era necesario que la Comisión estuviera dotada de una mayor autonomía e independencia en los aspectos presupuestarios y de toma de decisiones, y que se revisaran los recursos ante el Ministro. En el informe también se recomendaba que la Comisión mejorara su gestión de los conocimientos sobre el intercambio de información de casos y los registros de las actividades del personal, entre otras cuestiones.

56. Durante la sesión de preguntas y respuestas, el Subdirector Adjunto de la Comisión Nacional de la Competencia de España preguntó si en el futuro se haría una distinción entre el enfoque “*per se*” y el del “criterio razonable”. Una comisionada de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia respondió que la falta de distinción era una deficiencia de la aplicación del derecho de la competencia. Agregó que había un proyecto de enmienda para distinguir los cárteles de otras prácticas anticompetitivas.

57. Una segunda pregunta se refirió a la proporcionalidad de las sanciones y a la forma en que la Comisión la garantizaba. La comisionada señaló que la Comisión de Promoción y

Defensa de la Competencia utilizaba la cifra de negocios para modular las sanciones, aunque la ley no establecía criterios claros. Una última pregunta del Subdirector Adjunto se refirió a la promoción y a la forma en que la Comisión priorizaba las consultas. La comisionada dijo que la Comisión prefería concentrarse en los mercados de alto impacto para los fines de promoción.

58. El comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica de México preguntó por las excepciones en la aplicación del derecho de la competencia. La Presidenta de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia señaló que la Ley de la Competencia otorgaba facultades de aplicación a los reguladores de los sectores de las telecomunicaciones, la energía y las finanzas, y que la Comisión no esperaba que ningún sector quedara eximido de su labor de aplicación. Una segunda cuestión se refirió a la introducción de umbrales para las notificaciones obligatorias de las fusiones y a las facultades de la Comisión para actuar. La Presidenta respondió que la autorización de las fusiones solo era obligatoria si se establecía un monopolio *de facto*. Otra cuestión se refirió a los instrumentos formales e informales de que disponía la autoridad para sus iniciativas de promoción. La Comisionada de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dijo que la Comisión había emitido recomendaciones para modificar las políticas públicas de defensa de la competencia en materia, por ejemplo, de economía colaborativa y juegos de azar.

59. La última pregunta se refirió a cuestiones de organización e institucionales, especialmente, el nivel de autonomía que deseaba la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia. La comisionada del Uruguay destacó como desafíos la falta de fondos y las decisiones del Ministro que anulaban las adoptadas por la Comisión. Sería deseable que la Comisión tuviera un mayor nivel de autonomía y no estuviera integrada en el Ministerio. La Comisión necesitaba un presupuesto más amplio y una mayor asignación de recursos humanos, como se subrayaba en el informe.

60. El Director del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual del Perú preguntó por las sanciones formales aplicables si no se respetaban las decisiones de cesar los acuerdos anticompetitivos. La Presidenta de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia comentó que la enmienda de la Ley preveía sanciones para las prácticas anticompetitivas y para el incumplimiento de esas decisiones.

61. El ex-Presidente del Instituto Nacional preguntó por el programa de clemencia y por la manera en que la Comisión tenía la intención de fortalecerlo. La Presidenta de la Comisión dijo que la estrategia de comunicación debía reforzarse, ya que era un punto débil de la Comisión, y añadió que solo se había recibido un caso en ese marco.

62. Durante el debate interactivo, una delegación se centró en los programas de clemencia y en las herramientas más eficaces. Destacó la transparencia basada en una política claramente establecida como característica importante para el éxito de esos programas.

63. Otra delegación preguntó sobre los métodos utilizados para calcular las multas y sobre la aplicación de normas de proporcionalidad. El ex-Presidente del Instituto Nacional respondió que se utilizaban dos aspectos para calcular las multas y que en el sitio web sobre la competencia había dos guías sobre la materia.

64. La secretaría presentó una propuesta de proyecto de asistencia técnica al Uruguay sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del informe del examen entre homólogos. El objetivo general de dicho proyecto era lograr un mejor entorno para las empresas y una economía de mercado que funcionara bien en el Uruguay. En particular, el proyecto se ocuparía de los marcos jurídico e institucional de la Comisión, así como de su

capacidad para hacer cumplir el derecho de la competencia y llevar a cabo actividades de promoción.

65. La Presidenta de la Comisión señaló que estaba de acuerdo con las recomendaciones, agradeció a la UNCTAD por haber guiado a su país durante todo el proceso y señaló la necesidad de mantener el impulso y poner en práctica las recomendaciones.

C. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de capacidad y de asistencia técnica sobre derecho y política de la competencia

(Tema 3 b) del programa)

Examen de las actividades de fomento de la capacidad

66. La mesa redonda estuvo presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la Argentina. Entre los oradores figuraron representantes de los siguientes países e instituciones: Burkina Faso, Japón, Luxemburgo, Perú, Zimbabwe, Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO), Consumer Unity and Trust Society International y Organismo Alemán de Cooperación Internacional.

67. El objetivo de la mesa redonda era analizar la manera de mejorar la eficacia del fomento de la capacidad en la política de la competencia, las capacidades de absorción de los organismos reguladores de la competencia recién creados y la coordinación entre proveedores y beneficiarios.

68. La secretaría informó a la reunión de que la nueva estrategia mundial de la UNCTAD sobre fomento de la capacidad en materia de derecho y política de la competencia, aprobada en 2015 por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, perseguía los siguientes objetivos: refuerzo de la asistencia técnica para las políticas y reglamentaciones en materia de competencia y protección del consumidor; creación de un entorno propicio para el sector privado; colaboración con el sector público (ministerios, reguladores sectoriales, etc.) para la coherencia entre las políticas de competencia y las políticas públicas conexas mediante la promoción de prácticas no discriminatorias y competitivas (estrategias de neutralidad de la competencia); y seguimiento y evaluación del impacto de las actividades y un enfoque regional ampliado.

69. La secretaría también hizo hincapié en el anclaje regional del enfoque de fomento de la capacidad de la UNCTAD utilizado en los países en desarrollo y las economías en transición.

70. Una delegación dio a conocer la experiencia del Perú como beneficiario del programa de Competencia y Protección del Consumidor para América Latina. Gracias al programa se había establecido una escuela en Lima con el objetivo de impartir cursos de capacitación especializada al personal de los organismos de competencia y protección del consumidor de la región. Los cursos de capacitación, talleres y seminarios se impartían de manera presencial o por Internet, lo que contribuía a mejorar la capacidad de los funcionarios responsables de las políticas de competencia y protección del consumidor. Los organismos de la región también podían intercambiar sus propios conocimientos y experiencias.

71. El representante de la UEMAO señaló la cooperación de larga data entre la organización y la UNCTAD, que se manifestaba en los memorandos de entendimiento firmados en 2005 y 2011 y el examen entre homólogos de la política de la UEMAO sobre

competencia llevado a cabo por la UNCTAD en 2007. Gracias a los memorandos de entendimiento se había proporcionado financiación a la UNCTAD en 2012 para poner en práctica las recomendaciones del examen entre homólogos. Las actividades realizadas habían permitido llevar a cabo las reformas necesarias para mejorar la eficacia del régimen de competencia de la UEMAO y de sus Estados miembros.

72. El representante del Organismo Alemán de Cooperación Internacional presentó la organización. El enfoque del Organismo respecto del fomento de la capacidad estaba enmarcado por sólidas alianzas a lo largo del ciclo del proyecto. El orador también informó a los participantes sobre la cooperación entre la UNCTAD y el Organismo Alemán de Cooperación Internacional para proporcionar capacidad en materia de política de la competencia y protección del consumidor en la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN).

73. Otra delegación señaló la labor realizada por el Japón en materia de política de la competencia en Asia Oriental desde 2004. En septiembre de 2016, la Comisión de Comercio Leal del Japón había puesto en marcha un programa de capacitación de dos años para ayudar a los organismos reguladores de la competencia de la ASEAN a mejorar la aplicación del derecho de la competencia en la región. El programa se llevaría a cabo en cooperación con la secretaría de la ASEAN, y la UNCTAD desempeñaría un papel importante en el proyecto contribuyendo activamente a sus talleres.

74. Otra delegación dijo que, desde el examen entre homólogos de la política de la competencia de Zimbabwe realizado en 2013, el país se había beneficiado de actividades de fomento de la capacidad de la UNCTAD dirigidas a jueces, parlamentarios, abogados y reguladores sectoriales. Gracias a su participación en diferentes seminarios de fomento de la capacidad, el organismo regulador de la competencia de Zimbabwe comprendía mejor la política y el derecho de la competencia.

75. Otra delegación indicó que el fomento de la capacidad era crucial para fortalecer el derecho y la política de la competencia. El apoyo financiero y técnico de donantes, organismos arraigados y organizaciones internacionales era importante para los organismos de reciente creación, como el de Etiopía. Una estrecha cooperación y coordinación entre los donantes y los receptores era importante para que el fomento de la capacidad tuviera éxito. Las propuestas de proyectos de fomento de la capacidad de los donantes debían organizarse de acuerdo con las necesidades de los receptores. El orador elogió la labor de la UNCTAD y el apoyo financiero recibido del Gobierno de Luxemburgo.

76. En cuanto beneficiaria del fomento de la capacidad de la UEMAO ofrecido por la UNCTAD, otra delegación dio a conocer la experiencia de Burkina Faso y subrayó la importancia de aprender los principios jurídicos, las experiencias de los organismos de otros países y la globalización en curso en el mundo. El fomento de la capacidad también había dado un nuevo impulso a las actividades de aplicación de la ley del organismo regulador de la competencia de Burkina Faso.

77. La delegación de Luxemburgo reconoció la importancia del fomento de la capacidad, que justificaba el apoyo de su Gobierno a Etiopía. La representante elogió la visita de estudio organizada por la UNCTAD para los funcionarios encargados de la competencia de Etiopía. También destacó que la coordinación entre los proveedores y los receptores del fomento de la capacidad era crucial para su éxito, así como para la sostenibilidad y la implicación.

78. El representante de una organización no gubernamental señaló que no podía aplicarse la misma solución a todos los casos. Los programas de fomento de la capacidad debían adaptarse a las circunstancias nacionales.

D. Sesión plenaria de clausura

79. La secretaría de la UNCTAD reconoció el apoyo recibido de los asociados para el desarrollo a fin de fortalecer la capacidad de aplicación del derecho de la competencia en los países en desarrollo, y expresó su agradecimiento a Luxemburgo, Suecia, Suiza, la Unión Europea y el Organismo Alemán de Cooperación Internacional por su apoyo financiero a la labor de asistencia técnica de la UNCTAD en Etiopía, Zimbabwe, América Latina, el Oriente Medio y África Septentrional, y la ASEAN. La secretaría destacó la labor de la UEMAO, cuyos miembros son, en su mayoría, países menos adelantados, que financiaba un proyecto de asistencia técnica ejecutado por la UNCTAD, y tomó nota de la disposición del Organismo Alemán de Cooperación Internacional a reforzar la labor con otros países en desarrollo.

80. Una delegación pidió apoyo a la UNCTAD con su revisión en curso de su marco normativo e institucional para la aplicación de la política de competencia y protección del consumidor.

81. Otra delegación expresó su reconocimiento por el apoyo de la UNCTAD al fortalecimiento de la aplicación de la legislación sobre competencia y protección del consumidor en América Latina.

III. Asuntos de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

82. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el miércoles 19 de octubre de 2016, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidente: Sr. Esteban Manuel Greco (Argentina)

Vicepresidente-Relator: Sr. Saadaki Suwazono (Japón).

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

83. El Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional que figura en el documento TD/B/C.I/CLP/35. El programa de la reunión fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - a) Consultas y conversaciones relativas a los exámenes entre homólogos sobre derecho y política de la competencia, examen de la Ley Tipo y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
 - b) Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de capacidad y de asistencia técnica sobre derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del 16° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

C. Programa provisional del 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

(Tema 4 del programa)

84. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 21 de octubre de 2016, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional del 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia (véase el anexo I).

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

85. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó al Vicepresidente-Relator a finalizar el informe del período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional del 16° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - a) Consultas y conversaciones relativas a los exámenes entre homólogos sobre derecho y política de la competencia, examen de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas;
 - b) Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de capacidad y de asistencia técnica sobre derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del 17° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

Anexo II

Asistencia⁴

1. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Albania	Jordania
Alemania	Kenya
Arabia Saudita	Kuwait
Argelia	Líbano
Argentina	Luxemburgo
Austria	Madagascar
Bahamas	Malasia
Bhután	Marruecos
Bosnia y Herzegovina	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Namibia
Bulgaria	Nepal
Burkina Faso	Nicaragua
Camboya	Nigeria
Camerún	Omán
Chile	Pakistán
China	Panamá
Colombia	Paraguay
Congo	Perú
Costa Rica	Portugal
Côte d'Ivoire	Qatar
Ecuador	República Democrática del Congo
Egipto	República Democrática Popular Lao
Emiratos Árabes Unidos	República de Moldova
España	República Dominicana
Estados Unidos de América	Senegal
Etiopía	Serbia
ex República Yugoslava de Macedonia	Sudáfrica
Federación de Rusia	Suiza
Filipinas	Swazilandia
Francia	Túnez
Honduras	Turquía
Hungría	Ucrania
India	Uruguay
Indonesia	Viet Nam
Italia	Zambia
Japón	Zimbabwe

2. Asistieron al período de sesiones representantes del siguiente miembro de la Conferencia:

Santa Sede

⁴ La lista de participantes figura en el documento TD/B/C.I/CLP/INF.6.

3. Asistieron al período de sesiones representantes del siguiente Estado observador, no miembro, de la Conferencia:

Estado de Palestina

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comunidad del Caribe

Liga de los Estados Árabes

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Unión Económica y Monetaria de África Occidental

Unión Europea

5. El siguiente órgano, organismo o programa de las Naciones Unidas estuvo representado en el período de sesiones:

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

6. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados u organizaciones conexas:

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Organización Mundial del Comercio

Organización Mundial del Turismo

7. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Consumer Unity and Trust Society International

Federación Internacional de la Industria del Medicamento

Global Traders Conference
